



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE.

El Ayuntamiento de Pinos Puente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda la creación de la Ordenanza reguladora de la tarifa por utilización del punto limpio municipal, en los términos, artículos y apartados que a continuación se detallan:

Artículo 1º: FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece la “ Tarifa por la utilización del PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE” que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º: HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la Tarifa regulada en la presente Ordenanza está constituido por la utilización del Servicio Municipal de Punto Limpio para el vertido y depósito de residuos no peligrosos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No está sujeto a esta Ordenanza, la recogida y depósito de residuos que por su volumen exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º: SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tarifa, todos los comercios, oficinas, talleres, pequeñas industrias y ciudadanos particulares residentes en el término municipal de Pinos Puente que superen las cantidades establecidas en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Punto Limpio del municipio de Pinos Puente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Artículo 4º: BASE IMPOSIBLE Y LIQUIDABLE

La base imponible estará constituida por el peso o por el volumen de cada tipo de material, según se especifica en el artículo relativo a la cuota tributaria.

Artículo 5º: CUOTA

La determinación de la cuota se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

- PARA PARTICULARES Y EMPRESAS: TIPO DE RESIDUO: CANTIDAD
- RESIDUOS VOLUMINOSOS: 3 euros/unidad
- COLCHONES: 3 euros/unidad
- MUEBLES GRANDES (mueble-bar, vitrina, sofá y similares): 3 euros/unidad
- MUEBLES PEQUEÑOS (mesitas, sillas y similares): 2 euros/unidad
- ELECTRODOMÉSTICOS GRANDES (lavadoras, frigoríficos, etc.): 3 euros/unidad
- ELECTRODOMÉSTICOS PEQUEÑOS (microondas, hornos, etc.): 1 euros/unidad
- APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: 2 euros/unidad
- ESCOMBROS (saco de 25 kg): 3 euros/unidad
- RESTOS DE PODA Y JARDINERÍA (saco de 25 kg) 3 euros/unidad
- PARA EMPRESAS:
- TIPO DE RESIDUO: CANTIDAD FLUORESCENTES: 0,20 euros/unidad
- ACEITES Y GRASAS MINERALES: 0,20 euros/unidad BATERÍAS USADAS: 1,00 euros/unidad AEROSOLES: 0,50 euros/unidad
- PINTURAS: 1,00 euros/unidad

En el caso de que se proceda a depositar cantidad superior a la enumerada en el cuadro anterior la tarifa a aplicar será de 3 euros/m³.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Artículo 6º: EXENCIONES

No se concederán otras exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

El Ayuntamiento quedará exento del pago de tarifa en el caso de depósito de materiales procedentes del ejercicio de sus competencias.

Artículo 7º: DEVENGO

La tarifa descrita en esta Ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio municipal de vertido en el Punto Limpio, mediante la emisión de la oportuna liquidación.

Artículo 8º: NORMAS DE GESTIÓN

Los interesados en utilizar el punto limpio que resulten sujeto pasivo de la presente tarifa, se personarán directamente en el mismo y el encargado procederá a la medición de los residuos y, a continuación, asesorará al contribuyente a cumplimentar el impreso de autoliquidación y le exigirá el importe que corresponda.

La Empresa concesionaria gestionará el cobro de la tarifa correspondiente.

Artículo 9º: INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL

La aprobación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1

985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, se ajustará al siguiente procedimiento:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

- Aprobación inicial por el Pleno.

Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias.

- Resolución de todas las alegaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

- Una vez cumplida la tramitación descrita, la presente entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.